

TITULO V
Prohibiciones, Multas y Sanciones
Capítulo I

Por falta de autorizaciones de negocios

Código	Concepto	Multa
1-12-120-04	Al propietario o responsable de un negocio que opera sin el Permiso de operación de negocio correspondiente.	De 50.00 - 500.00
1-12-120-04	Si transcurrido un mes de haberse impuesto la sanción no se hubiere adquirido el respectivo permiso de Operación de Negocios.	Doble multa Impuesta
1-12-120-04	Por reincidencia en no obtener el permiso de Operación de Negocio respectivo.	Cierre o clausura definitiva del negocio

Por faltas al medio ambiente

CODIGO	CONCEPTO	MULTAS
1-12-120-10	A las personas que tale, deforeste, queme, roture o ejecute cualquier otra acción que dañe el bosque a 250 metros a la redonda de cualquier micro cuenca o fuente de agua, se le sancionará con multa de:	Lps 5,000.00
1-12-120-10	Por la deforestación o quema a 150 metros a cada lado de donde Corre agua.	Lps 3,000.00
1-12-120-10	Por la deforestación o quema a 100 metros debajo de una represa o almacenamiento de agua.	Lps 3,000.00
1-12-120-10	Por el corte o tala de un árbol sin el respectivo permiso.	Lps 300.00
1-12-120-05	Por extraer recurso natural sin licencia.	Lps 500.00



10- Multas sancionadas por policía preventiva

Código	Concepto	Tarifa por Multa.
1-12-120-01	Los infractores de destace de hembra apta para procrear. Sin perjuicio del decomiso de las carnes las cuales pasaran a ser aprovechadas por algún establecimiento de beneficencia del Municipio.	Lps 500.00
1-12-120-01	Por vender carne en forma ambulante, sin autorización Municipal, Perjuicio del decomiso de las carnes.	Lps 500.00
1-12-120-01	Por no poseer licencia de destace de ganado	Lps 500.00
1-12-120-01	Aquellas personas reincidentes que lo hagan fuera de lo legal serán consideradas ABIGEOS y serán sancionadas con el decomiso del producto y el castigo será según el Código Penal.	
1-12-120-01	Por no obtener la Guía o permiso de traslado de ganado de un Municipio a otro.	Lps 1,000.00
1-12-120-09	Los propietarios de animales vagando por las calles y demás lugares públicos de la población se le aplicaran el Decreto No 39-87 del 8 de Abril de 1987.	Lps 200.00 x cabeza
1-12-120-01	Por cacería de animales sin permiso.	Lps 1,000.00
1-12-120-05	Por no poseer la respectiva licencia de explotación de recursos.	Lps 500.00
1-12-120-05	En caso de reincidencia a la falta anterior.	El doble de la multa impuesta la 1er vez.
1-12-120-01	Por no tener la matrícula de vehículos.	Lps 50.00
1-11-118-10	Limpieza de Solares baldíos	Lps 300.00

ALCALDIA MUNICIPAL

CANE LA PAZ



Lorin Anel Orellana
Secretaria Municipal



LIC. JOSE ROSARIO TEJEDA
ALCALDE MUNICIPAL
TELEFAX. (504) 2774-4067
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org



ALCALDIA MUNICIPAL CANE LA PAZ

Municipalidad de Cane